

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2022-GADMCA**

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ.****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 señala que el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, el artículo 238 determina que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“(...) la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y*

cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”;

Que, conforme establece el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización, indica: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales (...)*”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el último inciso, artículo 51, manifiesta: *“(…) Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el último inciso, artículo 52 determina: De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados (...)*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0112-2019-A-GADMCA, de fecha 27 de diciembre de 2019, se expide el Estatuto Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0113-2019-A-GADMCA, de fecha 27 de diciembre de 2019, se expide el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, resuelve expedir la modificación a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí;

Al haberse expedido la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí mediante resolución Administrativa 010-2022-GADMCA, de conformidad a la misión y visión de la institución, que contempla principios de organización y eficiencia, con el objetivo de cumplir con las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; es necesario de acuerdo a este antecedente modificar el Estatuto organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Que, mediante INFORME TÉCNICO GAMC-ALAU SÍ No. INFORME TÉCNICO GAMC-ALAU SÍ No. DA-UTH-2022-0012-A-AMG, de fecha 06 de enero de 2022, la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento humano, emite el INFORME TECNICO PARA LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAU SÍ, y señala: 4.- CONCLUSIONES. > Considerando que se ha aprobado una nueva Estructura Orgánica, se ha modificado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, instrumentos que están ligados de manera tácita es necesario que se modifique de manera parcial el Estatuto Orgánico por procesos, los mismos que servirán de instrumentos técnicos básicos para el normal desarrollo de los procesos Institucionales. > Es procedente por tanto se dé paso a la modificación parcial del Estatuto organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de acuerdo a lo establecido en el presente informe, con la finalidad de que guarden relación con los otros instrumentos técnicos. 5.- RECOMENDACIONES. > Se recomienda por tanto señor Alcalde aprobar la modificación parcial del Estatuto Organizacional por procesos del GADMCA por las consideraciones expuestas en este informe y se disponga se emita la correspondiente Resolución Administrativa, al ser una facultad de usted como Máxima Autoridad. > Esta modificación es imprescindible por cuanto se aprobó la nueva Estructura Orgánica del GADMCA, dada a conocer al Concejo Cantonal con fecha 6 de enero de 2022 y expedida mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA de fecha 6 de enero del

año 2022, y es necesario que el Estatuto Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se encuentre alineado a esta nueva estructura.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

RESUELVE.

REFORMAR EL ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. N° 0112-2019-A-GADMCA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Artículo 1.- Acoger íntegramente el contenido del INFORME TÉCNICO GAMC-ALAU SÍ No. DA-UTH-2022-0012-A-AMG, suscrito por la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano.

Artículo 2.- Reformar el ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, conforme lo expuesto:

3.1.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO DIRECCION ADMINISTRATIVA.- Se ELIMINA la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

3.2.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se crea la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, de acuerdo a la propuesta presentada con fecha 06 de julio del 2021, mediante Memorando N.- 0493-2021-DC-GADMCA suscrito por el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL, y de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para lo cual se crearon dos partidas presupuestarias en la Planificación de Talento Humano del año 2022, siendo estos productos y servicios:

1.- Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;

2.- Planes de Contingencia ante eventos de origen natural o antrópico y la Agenda de Reducción de Riesgos.

3.- Proporcionar información de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, recursos y capacidades entre otros) para la preparación de los diferentes documentos como: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Operativo Anual.

- 4.- Realizar la Agenda de Reducción de Riesgos, en base a la información de eventos adversos, escenarios de riesgos, informes de inspecciones técnicas, proyectos de prevención y mitigación, y otros insumos.
- 5.- Evaluar situaciones de emergencia y desastres que debe atender el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y presentar la información al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial para que informe a la Máxima Autoridad la declaración de emergencia correspondiente y de ser necesario se active el Comité de Operaciones y Emergencia con todos los actores estratégicos.
- 6.- Gestionar y Coordinar con la Dirección de Desarrollo Cantonal las acciones que se realizarán en el GAD en conjunto con instituciones públicas (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Nacional, Instituciones de Salud, Ministerio del Interior, SGRE, instituciones presentes en el cantón) en situaciones de desastre, para preservar la vida y acciones de recuperación.
- 7.- Informes en los cuales se indique si han existido eventos adversos naturales o antrópicos, capacitaciones en gestión de riesgos a las comunidades y actividades realizadas de mitigación de posibles amenazas que sucedan en el territorio, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 8.- Reparaciones y adecuaciones de los espacios para el funcionamiento de Alojamientos temporales
- 9.- Propuestas de Proyectos para implementación de equipos de control y monitoreo de Riesgos del cantón.
- 10.- Coordinar con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia capacitaciones técnicas para el fortalecimiento en gestión de riesgos dirigidas a la comunidad, entre otros.
- 11.- Elaborar proyectos de Ordenanzas inherentes a la gestión de riesgos.
- 12.- Mantener un archivo documental y digital de los eventos de suscitados en el cantón, y demás documentación.
- 13.- Generar mapas de zonas de vulnerabilidad y amenaza a movimientos en masa e inundaciones del cantón.
- 15.- Elaboración y ejecución de planes de capacitación para la gestión de riesgos.
- 16.- Diseño de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación de riesgos; planes DE EMERGENCIA y CONTINGENCIA por eventos para instituciones y comunidades.

- 17.- Elaborar fichas de evaluación inicial de necesidades; (EVIN)
- 18.- Matriz de riesgos georreferenciada;
- 19.- Fichas de familiares de damnificados;
- 20.- Inspecciones a territorios para generar los informes técnicos de diferentes fenómenos naturales que ocurran en el cantón.
- 21.- Planes Institucionales de Riesgo;
- 22.- Aprobación de Planes de Contingencia para eventos públicos.

3.3.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

Tomando en consideración este requerimiento es necesario que se modifique la denominación de la “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial” por la denominación:

“Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias ”, incrementando el tema de licencias por la designación de competencias que se ha realizado a los GADS, tal como consta en el informe de necesidades del Ing. Juan Galarza dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes mediante memorando No. 0404-2021-DMTT-GADMCA de fecha 10 de septiembre de 2021.

Por tanto dentro del estatuto organizacional por procesos también deben constar estos cambios, y quedarían de la siguiente manera:

La denominación de la Unidad se modifica y cambia de UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL a UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y LICENCIAS, así como también se modifican los productos y servicios como se detallan:

1. Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;
2. Plan de movilidad sustentable de tránsito y seguridad vial;
3. Operativos de control regulares y especiales, emisiones de gases, uso de vehículos oficiales, SPPAT, contrabando, otros en coordinación con la Policía Nacional;
4. Permiso de cierre de vías públicas en eventos deportivos y otros:

5. Citaciones, suspensiones y multas a las operadoras que incumplan la normativa;
6. Estudios e informes técnicos con respecto al transporte terrestre, tránsito, seguridad vial y semaforización, con la finalidad de desarrollar la planificación de la unidad y definir las acciones que faciliten la implementación;
7. Estudios técnicos de transporte terrestre y tránsito;
8. Jerarquización e inventarios de vías;
9. Señalización vial;
10. Plan de capacitación a los conductores;
11. Estudios técnicos relacionados con la seguridad vial, semaforización y estacionamiento libre y tarifado en el cantón Alausí;
12. Control del servicio de transporte que brinda a la ciudadanía las frecuencias de transporte autorizadas en el cantón;
13. Base de datos con información referente a la administración de la unidad en formato digital y físico;
14. Campañas de prevención de accidentes de tránsito en el cantón; y,
15. Informes técnicos de la gestión de las operadoras de transporte del cantón y reportes acerca del estado de la infraestructura del terminal de buses del mismo;
16. Recepción, validación de documentación y verificación de cancelación de valores de licencias y placas;
17. Actualización de información en el sistema de placas o licencias;
18. Legalización y entrega de placas y licencias;
19. Fabricación de placas de vehículos y motos, así como su almacenamiento;

3.4.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.- En la nueva Estructura orgánica del GADMCA aprobada mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, se eliminó la Unidad de Seguridad Ciudadana ya que desde a aprobación realizada en diciembre del 2019, no se ha operativizado, ni se ha puesto en funcionamiento con ningún personal, por tanto las funciones o requerimientos de presentarse así las cubrirán en la Unidad de Gestión de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, dejando de contar en la Estructura Orgánica la Unidad de Seguridad Ciudadana, por tanto también se debe eliminar del Estatuto Organización por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

3.5.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO.- Mediante Memorando No. 0493-2021-DC-GADMCA, el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, se dirige al Mgs. Luis Vásquez

Paredes DIRECTOR ADMINISTRATIVO, y presenta el requerimiento de la creación de la
Av. 5 de Junio y Ricaurte
☎ (593) 032 930 153
Alausí - Ecuador

Unidad de Desarrollo Económico Local dentro de la Dirección de Desarrollo Cantonal, la misma que luego de los consensos necesarios, se determina que únicamente se va a cambiar de denominación de la Unidad de Desarrollo Productivo, por UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, para lo cual se deben modificar también los productos y servicios de acuerdo a la propuesta presentada, y que se detallan a continuación:

1. Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;
2. Planes de estrategia de abordaje de emprendimientos del Cantón;
3. Estudios referentes relacionados al desarrollo Económico Local;
4. Planes de articulación y asociatividad con organizaciones sociales y productivas;
5. Modelos de Desarrollo Económico Local;
6. Eventos de capacitación para el fortalecimiento de la capacidad de ahorro, emprendimientos y desarrollo económico local;
7. Base de datos con información referente a la administración de la unidad en formato digital y físico;
8. Coordinación de actividades con la Academia que faciliten la ejecución de programas y proyectos relacionados a Desarrollo Económico Local;
9. Planes de emprendimientos con iniciativa CLUSTER.

3.6.- Dentro de los procesos adscritos se incorpora la JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 4.- Comuníquese y cúmplase.

Dada y firmada en Alausí, a los 06 días del mes de enero del año 2022.



Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSÍ.**



INFORME TÉCNICO GAMC-ALAU SÍ No. DA-UTH-2022-0012-A-AMG.

UNIDAD DE GESTIÓN: JEFATURA DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Fecha de elaboración: 06 de enero de 2022

ASUNTO: INFORME TECNICO PARA LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAU SÍ

1.- ANTECEDENTES:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 5 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”*;

Que, el artículo 57 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde conocer la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de conformidad al artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al desarrollar sobre las atribuciones del Alcalde, en su literal h) señala: *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”*; y en su literal i) *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”*;

Que, el artículo 51 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración*

extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, mediante resolución N° 153-SCM-2019, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2019, resolvió conocer el Orgánico Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

Que, mediante resolución administrativa N° 109-2019-A-GADMCA, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, expidió el Orgánico Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

Que, mediante Memorando N° 136-DA-GADMCA-2019, con fecha 26 de diciembre de 2019, el Ing. Jorge Echeverría Director Administrativo del GADMCA entregó el Estatuto Organizacional por Procesos;

Que mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, resuelve expedir la modificación a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí.

Que mediante Resolución Administrativa No. 012-2022-GADMCA, el Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, resuelve expedir la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI, que fue emitido mediante Resolución Administrativa 0113-2019-A-GADMCA.

Al haberse expedido la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí mediante resolución Administrativa 010-2022-GADMCA, de conformidad a la misión y visión de la institución, que contempla principios de organización y eficiencia, con el objetivo de cumplir con las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; es necesario de acuerdo a este antecedente modificar el Estatuto organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

2.- BASE LEGAL:

Constitución de la República:

Artículo 227.- dispone que: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Ley Orgánica del Servicio Público:

Art. 5.- Literal d) determina que para ingresar al servicio público se requiere "Cumplir con los requerimientos de preparación académica; técnica, tecnológica o su equivalente y demás competencias que, según el caso, fueren exigibles y estuvieren previstas en esta Ley y su Reglamento".

Art. 51.- Literal a) establece entre las competencias del Ministerio del Trabajo "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos".

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano ejercerán las siguientes:

"a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia";

"i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo, sobre selección de personal,

capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional";

El Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta; "Estructura Administrativa.- Cada Gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa, será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales".

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al desarrollar sobre las atribuciones del Alcalde, en su literal h), señala: “Decidir el modelo de gestión administrativa, mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo, y las correspondientes obras públicas”; y en su literal i) “ Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes al cargo:”.

Art. 52 de la Losep literales d) e i).

3.- INFORME

Mediante el presente informe, se presentan las justificaciones técnicas para la modificación parcial del **“ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ”**

El proceso para la modificación del instrumento técnico del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se cimienta en la Estructura de Gestión Organizacional por Procesos, en donde se identifica a los procesos con sus unidades administrativas que la conforman y su portafolio de productos y servicios, en conjunto con las políticas, normas, métodos y procedimientos para analizar, describir, valorar, clasificar y definir la estructura de puestos.

De acuerdo con la nueva estructura orgánica institucional aprobada mediante Resolución administrativa No. 010-2022-GADMCA; y conforme a las atribuciones, responsabilidades y/o productos o servicios, es primordial la construcción de la herramienta técnica (**ESTATUTO ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI**) que articule a sus procesos, a fin de lograr la misión y visión institucional.

Con estas consideraciones se deberá cambiar en el **ESTATUTO ORGANIZACIÓN POR PROCESOS** en la parte introductoria incorporar la nueva **ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL** de acuerdo a lo que establece la Resolución Administrativa No.-010-2022-GADMCA.

3.1.- En el proceso HABILITANTE DE APOYO DIRECCION ADMINISTRATIVA.- Se ELIMINA la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

3.2.- En el proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Se crea la **UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**, de acuerdo a la propuesta presentada con fecha 06 de julio del 2021, mediante Memorando N.- 0493-2021-DC-GADMCA suscrito por el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL, y de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para lo cual se crearon dos partidas presupuestarias en la Planificación de Talento Humano del año 2022, siendo estos productos y servicios:

- 1.- Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación:
- 2.- Planes de Contingencia ante eventos de origen natural o antrópico y la Agenda de Reducción de Riesgos.
- 3.- Proporcionar información de riesgos (amenazas, sectores vulnerables, desastres ocurridos, recursos y capacidades entre otros) para la preparación de los diferentes documentos como: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Operativo Anual.
- 4.- Realizar la Agenda de Reducción de Riesgos, en base a la información de eventos adversos, escenarios de riesgos, informes de inspecciones técnicas, proyectos de prevención y mitigación, y otros insumos.
- 5.- Evaluar situaciones de emergencia y desastres que debe atender el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, y presentar la información al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial para que informe a la Máxima Autoridad la declaración de emergencia correspondiente y de ser necesario se active el Comité de Operaciones y Emergencia con todos los actores estratégicos.
- 6.- Gestionar y Coordinar con la Dirección de Desarrollo Cantonal las acciones que se realizarán en el GAD en conjunto con instituciones públicas (Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Policía Nacional, Instituciones de Salud, Ministerio del Interior, SGRE, instituciones presentes en el cantón) en situaciones de desastre, para preservar la vida y acciones de recuperación.
- 7.- Informes en los cuales se indique si han existido eventos adversos naturales o antrópicos, capacitaciones en gestión de riesgos a las comunidades y actividades realizadas de mitigación de posibles amenazas que sucedan en el territorio, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- 8.- Reparaciones y adecuaciones de los espacios para el funcionamiento de Alojamientos temporales
- 9.- Propuestas de Proyectos para implementación de equipos de control y monitoreo de Riesgos del cantón.
- 10.- Coordinar con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia capacitaciones técnicas para el fortalecimiento en gestión de riesgos dirigidas a la comunidad, entre otros.
- 11.- Elaborar proyectos de Ordenanzas inherentes a la gestión de riesgos.

- 12.- Mantener un archivo documental y digital de los eventos de suscitados en el cantón, y demás documentación.
- 13.- Generar mapas de zonas de vulnerabilidad y amenaza a movimientos en masa e inundaciones del cantón.
- 15.- Elaboración y ejecución de planes de capacitación para la gestión de riesgos.
- 16.- Diseño de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación de riesgos; planes DE EMERGENCIA y CONTINGENCIA por eventos para instituciones y comunidades.
- 17.- Elaborar fichas de evaluación inicial de necesidades; (EVIN)
- 18.- Matriz de riesgos georreferenciada;
- 19.- Fichas de familiares de damnificados;
- 20.- Inspecciones a territorios para generar los informes técnicos de diferentes fenómenos naturales que ocurran en el cantón.
- 21.- Planes Institucionales de Riesgo;
- 22.- Aprobación de Planes de Contingencia para eventos públicos.

3.3.- EN EL PROCESO AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE MOVILIDAD, TRANSITO, Y TRANSPORTE TERRESTRE.- UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

Tomando en consideración este requerimiento es necesario que se modifique la denominación de la “Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial” por la denominación:

“Unidad de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias”, incrementando el tema de licencias por la designación de competencias que se ha realizado a los GADS, tal como consta en el informe de necesidades del Ing. Juan Galarza dirigido al Ing. Rodrigo Rea Yanes mediante memorando No. 0404-2021-DMTT-GADMCA de fecha 10 de septiembre de 2021.

Por tanto dentro del estatuto organizacional por procesos también deben constar estos cambios, y quedarían de la siguiente manera:

La denominación de la Unidad se modifica y cambia de **UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** a **UNIDAD DE GESTION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y LICENCIAS**, así como también se modifican los productos y servicios

como se detallan:

1. Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;
2. Plan de movilidad sustentable de tránsito y seguridad vial;
3. Operativos de control regulares y especiales, emisiones de gases, uso de vehículos oficiales, SPPAT, contrabando, otros en coordinación con la Policía Nacional;
4. Permiso de cierre de vías públicas en eventos deportivos y otros;
5. Citaciones, suspensiones y multas a las operadoras que incumplan la normativa;
6. Estudios e informes técnicos con respecto al transporte terrestre, tránsito, seguridad vial y semaforización, con la finalidad de desarrollar la planificación de la unidad y definir las acciones que faciliten la implementación;
7. Estudios técnicos de transporte terrestre y tránsito;
8. Jerarquización e inventarios de vías;
9. Señalización vial;
10. Plan de capacitación a los conductores;
11. Estudios técnicos relacionados con la seguridad vial, semaforización y estacionamiento libre y tarifado en el cantón Alausí;
12. Control del servicio de transporte que brinda a la ciudadanía las frecuencias de transporte autorizadas en el cantón;
13. Base de datos con información referente a la administración de la unidad en formato digital y físico;
14. Campañas de prevención de accidentes de tránsito en el cantón; y,
15. Informes técnicos de la gestión de las operadoras de transporte del cantón y reportes acerca del estado de la infraestructura del terminal de buses del mismo;
16. Recepción, validación de documentación y verificación de cancelación de valores de licencias y placas;
17. Actualización de información en el sistema de placas o licencias;
18. Legalización y entrega de placas y licencias;
19. Fabricación de placas de vehículos y motos, así como su almacenamiento;

3.4.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.- En la nueva Estructura orgánica del GADMCA aprobada mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA, se eliminó la Unidad de Seguridad Ciudadana ya que desde a aprobación realizada en diciembre del 2019, no se ha operativizado, ni se ha puesto en funcionamiento con ningún personal, por tanto las funciones o requerimientos de presentarse así las cubrirán en la Unidad

de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, dejando de contar en la Estructura Orgánica la Unidad de Seguridad Ciudadana, por tanto también se debe eliminar del Estatuto Organización por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

3.5.- En el Proceso AGREGADOR DE VALOR.- DIRECCION DE DESARROLLO CANTONAL.- UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO.- Mediante Memorando No. 0493-2021-DC-GADMCA, el Ing. Raúl Ramos Veintimilla, se dirige al Mgs. Luis Vásquez Paredes DIRECTOR ADMINISTRATIVO, y presenta el requerimiento de la creación de la Unidad de Desarrollo Económico Local dentro de la Dirección de Desarrollo Cantonal, la misma que luego de los consensos necesarios, se determina que únicamente se va a cambiar de denominación de la Unidad de Desarrollo Productivo, por **UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, para lo cual se deben modificar también los productos y servicios de acuerdo a la propuesta presentada, y que se detallan a continuación:

1. Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación;
2. Planes de estrategia de abordaje de emprendimientos del Cantón;
3. Estudios referentes relacionados al desarrollo Económico Local;
4. Planes de articulación y asociatividad con organizaciones sociales y productivas;
5. Modelos de Desarrollo Económico Local;
6. Eventos de capacitación para el fortalecimiento de la capacidad de ahorro, emprendimientos y desarrollo económico local;
7. Base de datos con información referente a la administración de la unidad en formato digital y físico;
8. Coordinación de actividades con la Academia que faciliten la ejecución de programas y proyectos relacionados a Desarrollo Económico Local;
9. Planes de emprendimientos con iniciativa CLUSTER.

3.6.- Dentro de los procesos adscritos se incorpora la JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS.

4.- CONCLUSIONES

- ✓ Considerando que se ha aprobado una nueva Estructura Orgánica, se ha modificado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, instrumentos que están ligados de manera tácita es necesario que se modifique de manera parcial el Estatuto Orgánico por procesos, los mismos que servirán de instrumentos técnicos básicos para el normal desarrollo de los procesos Institucionales.
- ✓ Es procedente por tanto se dé paso a la modificación parcial del Estatuto organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, de acuerdo a lo establecido en el presente informe, con la finalidad de que guarden relación con los otros instrumentos técnicos.

5.- RECOMENDACIONES

Se recomienda por tanto señor Alcalde aprobar la modificación parcial del Estatuto Organizacional por procesos del GADMCA por las consideraciones expuestas en este informe y se disponga se emita la correspondiente Resolución Administrativa, al ser una facultad de usted como Máxima Autoridad.

Esta modificación es imprescindible por cuanto se aprobó la nueva Estructura Orgánica del GADMCA, dada a conocer al Concejo Cantonal con fecha 6 de enero de 2022 y expedida mediante Resolución Administrativa No. 010-2022-GADMCA de fecha 6 de enero del año 2022, y es necesario que el Estatuto Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se encuentre alineado a esta nueva estructura.

Particular que comunico, para los fines consiguientes.

Atentamente,



Mgs. Yolanda Angelita Mancero Garzón

JEFE DE TALENTO HUMANO DEL GADMCA

Anexos:

- Resolución Administrativa No.010-2022-GADMCA
- Resolución Administrativa No.012-2022-GADMCA